

Apréndalo en

DIAN

Una X3

PASO A PASO

OFRECIMIENTO DONACIONES MERCANCÍAS DIAN



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

DIAN -SOCIAL

Responsabilidad Social Corporativa

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) asume el compromiso ético y transparente de aportar a la sociedad colombiana y de ayudar a mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables del territorio nacional. Esto es posible gracias a la Donación de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación (ADA), una iniciativa que hace parte del Programa de Responsabilidad Social Corporativa DIAN Social.

Este ejercicio de construcción y aporte al país es una apuesta institucional que va más allá del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a la entidad, pues conlleva la generación de valor público a través de la labor social dirigida a población en condición de vulnerabilidad social por condiciones de pobreza.

En este sentido, y en línea con las prioridades del Gobierno, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) está comprometida con el cambio que necesita el país para contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones en estado de vulnerabilidad a partir de la gestión efectiva de lo público, aportando a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, garantizando el equilibrio entre aspectos ambientales, sociales, económicos para aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Así, la DIAN busca contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho siendo reconocida como una entidad socialmente responsable que, a través de las donaciones de mercancías ADA y del trabajo articulado con otras entidades del Estado, aporta al mejoramiento de las condiciones de vida de población vulnerable en el país.

De esta manera, la entidad ejerce un rol dinámico y oportuno para la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable por condición socioeconómica a través de donaciones de mercancía ADA (Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas a favor de la Nación) como parte del modelo de buen gobierno que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado:

- Articularnos y sumar esfuerzos con entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Municipal y con la Fuerza Pública para fortalecer y dar celeridad a la donación de mercancías ADA en favor de población vulnerable.
- Llegar a los diferentes grupos de interés de manera ágil y oportuna mediante el desarrollo de estrategias que le permitan a la DIAN dar a conocer las mercancías ADA que cuentan con situación jurídica definida a favor de la nación y que pueden ser donadas.

Toda esta labor se realiza con fundamento en los **Decretos 1165 de 2019 y 360 de 2021**, los cuales facultan a la DIAN para hacer uso de las mercancías luego de que la autoridad aduanera determine que estas han sido objeto del delito de contrabando.

¿Qué es una donación?

Es un trámite administrativo por medio del cual la DIAN hace entrega a las entidades públicas de los niveles nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, previo cumplimiento de los requisitos normativos, de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, las cuales son resultado del cumplimiento de las tareas misionales a cargo de la entidad para evitar el ingreso de contrabando al país..



Tipo de Mercancías: vestuario, calzado, hogar, perecederos (alimentos), electrodomésticos, artículos para deporte; materia prima para la formación y capacitación de poblaciones; materiales de construcción y herramientas; dotación para sector salud y educación como insumos médicos, elementos de arte y biblioteca.

¿Cómo acceder a las donaciones de la DIAN?

Se cuenta con dos modalidades para acceder: ofrecimiento especial directo y ofrecimiento general por página web de la entidad.

1 Ofrecimiento Especial Directo: gobernaciones y municipios

Los interesados en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberán manifestar su interés por escrito, describiendo la necesidad que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud de acuerdo con las funciones asignadas.



Las solicitudes se deben enviar al siguiente buzón: disposicion_mercancias@dian.gov.co

3 Haga clic en la pestaña «Ofrecimiento donaciones mercancías ADA» y verifique las mercancías disponibles para ser aceptadas en donación, tanto en primer como en segundo ofrecimiento.

2 Ofrecimiento general por página web de la DIAN

Ingrese al portal web de la DIAN www.dian.gov.co, sección Aduanas del menú principal o haga clic en el siguiente enlace <https://bit.ly/3nw1imO>

En la página principal de la DIAN www.dian.gov.co, haga clic en el enlace Sitio web institucional > Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales > Portal Institucional. A continuación, siga esta ruta: DIAN > Ventas Remates y Donaciones > Donaciones; o, en su defecto, haga clic en este enlace <https://bit.ly/3nw1imO>

4 Escoja el ofrecimiento sobre el cual tiene interés.

6 La publicación de los ofrecimientos se realizará por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

5 Manifieste su interés de aceptar la donación de la mercancía indicando el número de ofrecimiento que le interesa y adjuntando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos al buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co.



¿Cuándo pueden ser donadas?

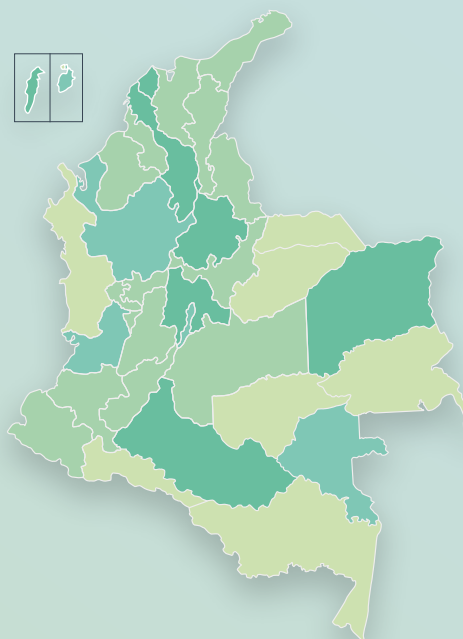
Las mercancías pueden ser donadas cuando su situación jurídica esté definida, es decir, cuando el decomiso quede en firme o se configure el abandono legal, o sea aceptado el abandono voluntario de las mercancías.

Sin embargo, las mercancías aprehendidas pueden ser objeto de donación sin perjuicio de la continuidad del correspondiente proceso de decomiso, cuando:



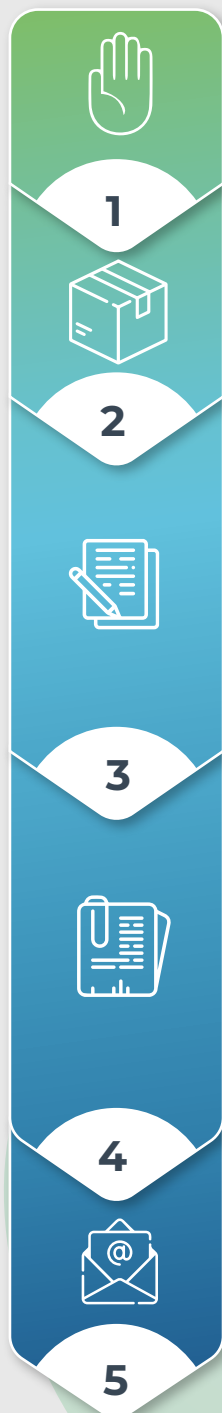
Beneficiarios de las donaciones

Pueden ser beneficiarios de las donaciones las entidades públicas de los niveles nacional, departamental o municipal, así como la fuerza pública, de acuerdo con el Decreto 1165 de 2019.



Requisitos para la aceptación de donaciones

La entidad que esté interesada en adquirir las mercancías que sean objeto de un ofrecimiento, deberá presentar un escrito que cumpla los siguientes requisitos:



La manifestación de interés o aceptación debe estar suscrita por el representante legal (o su delegado) de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos, observando los requisitos establecidos en el **artículo 10 de la Ley 489 de 1998**¹ y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación

El escrito de aceptación o manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional o el programa público que se pretende satisfacer con las mercancías objeto del ofrecimiento, de acuerdo con las funciones que la Constitución y la Ley le ha asignado a la respectiva entidad. Además, deberá exponer las razones que justifican su solicitud. Frente a este requisito es importante indicar que esa descripción de la necesidad funcional y/o programa público deberá tener en cuenta la naturaleza, cantidad y valor de la mercancía objeto del ofrecimiento, así como la cantidad de la población a la que la misma va dirigida.

Se deben anexar los documentos que acrediten la representación legal de la entidad interesada, tales como el acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y documentos de identificación formato E-14 credencial. Cuando la manifestación de interés haya sido suscrita por un delegado del representante legal de la entidad interesada, además de los documentos enunciados anteriormente, también se debe anexar el acto administrativo de delegación en el que se determinen claramente las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere, y documentos como el decreto de nombramiento, acta de posesión y documento de identificación del delegado.

Solo tendrán validez las manifestaciones de interés o aceptación recibidas a través de los buzones aceptaciones_donación@dian.gov.co cuando se trate de ofrecimiento general por página web; y disposicion_mercancias@dian.gov.co cuando se trate de ofrecimiento especial directo.

¹ **Ley 489 de 1998 Artículo 10.** - Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



Procedimiento para conceder la donación



La Subdirección Logística de la DIAN expedirá un acto administrativo a la entidad que haya cumplido con los requisitos de aceptación de las donaciones



Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme a lo señalado en el **artículo 747 del Decreto 1165 de 2019**².



Al recibir las manifestaciones de interés para los ofrecimientos de mercancías, la Subdirección Logística asume que la entidad interesada acepta la donación de las mercancías ofrecidas, participa en el proceso y puede resultar beneficiaria con conocimiento del lugar en donde estas se encuentran almacenadas, como se detalla en el ofrecimiento.



Las entidades interesadas, previo a enviar una manifestación de interés para los ofrecimientos, deben realizar un análisis económico, logístico y administrativo que garantice el retiro de las mercancías en oportunidad



El tipo de mercancías con las que se cuenta para atender necesidades de población vulnerable y/o afectados por desastres naturales son: calzado, vestuario, bisutería, electrodomésticos, juguetería, maquinaria, entre otras.



Las mercancías objeto de donación se entregarán en el estado y en el sitio y/o ciudad en que se encuentren. La DIAN no estará obligada a proveer el mantenimiento ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.

²Decreto 1165 de 2019. Artículo 747. Inconsistencias advertidas en la diligencia de entrega.



La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata.



De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado anteriormente, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario.



El tratamiento tributario en materia del Impuesto sobre las Ventas (IVA) respecto de las donaciones se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario, razón por la cual se precisa que la donación de estas mercancías no se considera una venta, pues esta situación no constituye hecho generador de IVA conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario.

Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.



La titularidad de la mercancía objeto de donación se acreditará con el acto administrativo que autorice la donación, tal y como lo establece el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.



La entidad donataria, a través de su representante legal o su delegado debidamente acreditado con cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, efectuará **el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que autorizó la donación**, o de manera inmediata si se trata de mercancías perecederas.

